

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2024-UNAM

Moquegua, 27 de febrero del 2024.

VISTOS: el Oficio N° 054-2024-VPI-UNAM del 20.02.2024, el Informe N° 0116-2024-URH-DIGA/CO/UNAM del 14.02.2024, el Informe N° 020-2024-JCMH-A-UAP-URH/DIGA/UNAM del 13.02.2024, el Memorándum N° 0170-20203-VPI/UNAM del 17.11.2023, el Informe N° 018-2023-JENP-TA/UNAM del 15.11.2023; y, el Proveído de Secretaría General N° 559 de fecha 27 de febrero de 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco cormativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

due, el artículo 8 de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, señala que: "El Estado reconoce la autonomía iniversitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normas aplicables la cual se manifiesta en materia normativa, de gobierno académica, administrativa y económica", el cual guarda concordancia con el capitulo I del Estatuto Universitario.

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua.

Que, a través del Informe N° 018-2023-JENP-TA/UNAM, de fecha 15 de noviembre del 2023, la servidora Johana Evelyn Nina Pineda, con DNI N° 45776468, solicita Licencia por Maternidad, presentando como medio probatorio el Certificado de Incapacidad Temporal CITT N° A-136-00023725-23 de fecha 10 de noviembre del 2023 a nombre de la solicitante, emitido por ESSALUD, contingencia Maternidad, en el cual consigna como periodo de incapacidad del **20 de noviembre del 2023 al 25 de febrero del 2024.**

Que, con Memorándum N° 0170-2023-VPI/UNAM, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Vicepresidente de Investigación hace llegar a la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos lo solicitado por la servidora Johana Evelyn Nina Pineda, para ejercer licencia por descanso pre y postnatal por el periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 20/11/2023 al 25/02/2024, autorizando la prosecución del trámite, en beneficio de la madre trabajadora.

e, a través del Informe N° 020-2024-JCMH-A-UAP-URH/DIGA/UNAM, de fecha 13 de febrero del 2024, el Abogado Julio César Miranda Huallpa, de la Unidad de Recursos Humanos, después del correspondiente análisis concluye que es favorable otorgar Licencia por Maternidad a la servidora Johana Evelyn Nina Pineda, contratada a plazo indeterminado por mandato judicial, en el cargo de Secretaria, a la actualidad, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 276; por un plazo de noventa y ocho (98) días, el cual deberá ser computado con eficacia anticipada, desde el 20 de noviembre del 2023 al 25 de febrero del 2024, siendo 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. (...) Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados.

Que, el artículo 2º de la Ley Nº26644 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2011-TR, respecto al descanso por maternidad, señala en su artículo 4º: Los requisitos para el goce del descanso prenatal, así en específico el numeral 4.1, señala: "Para el goce del descanso prenatal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2024-UNAM

certificación, el cual ha sido acreditado a través del Certificado de Incapacidad Temporal CITT Nº A-136-00023725-23 de fecha 10 de noviembre del 2023 a nombre de la solicitante, emitido por ESSALUD, contingencia maternidad, en el cual se consigna como periodo de incapacidad del 20 de noviembre del 2023 al 25 de febrero del 2024.

Que, mediante Oficio Nº 054-2024-VPI/UNAM de fecha 20 de febrero de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que mediante acto resolutivo se conceda la Licencia por Maternidad a favor de la servidora Johana Evelyn Nina Pineda, personal contratado a plazo indeterminado por mandato judicial, bajo el régimen laboral D. Legislativo N° 276, con eficacia anticipada, desde el 20 de noviembre del 2023 al 25 de febrero del 2024.

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, el Proveído de Secretaria General N° 559 de fecha 27 de febrero de 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD, a la servidora JOHANA EVELYN NINA PINEDA, con DNI N° 45776468, contratada a plazo indeterminado, por mandato judicial, desde el 30/03/2017, bajo el régimen laboral D. Legislativo N° 276, como Secretaria de la Vicepresidencia de Investigación (última dependencia), disponiéndose la suspensión de sus obligaciones contractuales con contraprestación por maternidad, con eficacia anticipada del 20 de noviembre del 2023 al 25 de febrero del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- DAR A CONOCER, a las instancias correspondientes lo dispuesto en el presente acto resolutivo a fin de efectivizar las acciones del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR a la Dirección General de Administración, a fin de que a través de la Dirección de Recursos Humanos, se evalúe las circunstancias, por la demora en la tramitación de la solicitud de licencia de la servidora JOHANA EVELYN NINA PINEDA.

ARTÍCULO CUARTO.-Notifíquese a la interesada, para su conocimiento y demás fines.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese, pcionar

DB JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
PRESIDENTE

residencia Pl IGA RH

JTPB/Esp Arch, (2)

1 de 1

ARLOS ALBERTO SORALUZ SALDAÑA

SECRETARIO GENERAL